

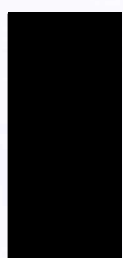


"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN Y TECNOLOGIA PROTECHTEAM S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LICENCIADA LUCIA GUERRERO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ARMANDO A. GOCHER ZENTENO, JEFE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROTECHTEAM" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

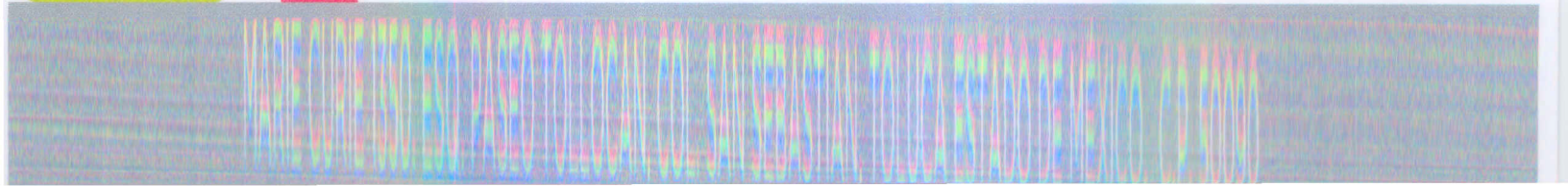
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafo noveno, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.



Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como objetivos fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, utilizando la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia. Por lo que el Gobierno Estatal se ha propuesto conformar una Sociedad Protegida, siendo la tecnología el principal instrumento para la implementación, estandarización y automatización de procesos.



Así mismo, también establece en su pilar 3 denominado Sociedad Protegida, que es necesario realizar un trabajo continuo y eficaz en el proceso de analizar la información, mediante un sistema riguroso y homogéneo, el diseño de protocolos de prevención y actuación que deban generar inteligencia,





“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

entendida como el uso del conocimiento para la acción contra riesgos futuros de la seguridad.

En este contexto, resulta imprescindible, la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante la incorporación de tecnologías de punta e implantación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Por ello y ante la necesidad de utilizar y avanzar en el uso de tecnología y mantener una sociedad protegida ante riesgos; se implementará un sistema tecnológico que permita la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes, tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

Que en base a lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio de concertación de acciones al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”, por conducto de su Comisionado:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I, II, V, VI, VIII y XXI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VII, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 10 fracciones I, II, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

y 77 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, II, III, VIII, XXVII y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VI, VIII, XXII y XXV, 5, 6 y 8 fracciones I, II, IV, X, XXI, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10 fracciones I, IV, XII y XXV y 12 fracciones II, III, IV, X y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3.- Que el Centro de Mando y Comunicación, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, que tiene entre otras atribuciones, establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión; atender, analizar y procesar información derivada de llamadas de emergencias, denuncia ciudadana, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos; establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IX y 23 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.4.- Que el Titular del Centro de Mando y Comunicación, Comisario Jefe Ingeniero Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.5.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "PROTECHTEAM", a través de su Representante:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 10,935, otorgada ante la fe del Notario Público número 22 de la Ciudad de México, de fecha 22 de diciembre 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 552828-1.

II.2.- Que tiene por objeto:

a) La supervisión, instalación, asesoría, capacitación y entrenamiento en la utilización de cualquier tipo de sistemas de seguridad y/o mejoramiento de los mismos.

b) La compraventa, fabricación, diseño, creación, comercialización, instalación y mantenimiento de toda clase de equipo, tecnología, programa, hardware, software, bienes, sistemas, diseño e implementos necesarios para la seguridad y protección de todo tipo de personas físicas o morales que hagan uso de los mismos, ya que sean entidades públicas o privadas, a efecto de lo que logren sus objetivos de seguridad, vigilancia y defensa.

c) El diseño, creación, planeación, integración, manejo de proyectos y sistemas a gran escala en materia de seguridad y defensa, así como la venta de los mismos a terceros.

d) La creación de cualquier tipo de sistema de seguridad y todo tipo de productos para el manejo y protección de instalaciones de alto riesgo, equipo de transporte aéreo y marítimo, instalaciones industriales, instalaciones de corporaciones multinacionales e instituciones financieras, instalaciones relacionadas con la defensa civil.

e) La creación, elaboración, diseño, planeación, venta, comercialización y/o manejo de proyectos de ingeniería básica y detallada en todo tipo de campos, incluyendo los relacionados directamente con materia de seguridad, incluyendo el diseño de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Vigilancia perimetral.

f) La creación de procedimientos y/o sistema a ser utilizados en situación de emergencia, crisis y/o situaciones de peligro ya sea por entes públicos o privadas, incluyendo la consultoría, asesoría y capacitación continua en materia de seguridad.

g) La afiliación a asociaciones, cámaras, confederaciones y/o asociaciones con un objeto social similar al de la sociedad.

II.3.- Que su Representante Legal, la Licenciada Lucía Guerrero Gómez, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con la escritura pública número 10,935 de



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

fecha 22 de diciembre 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benjamín García, Notario Público número 22 de la Ciudad de Mexico; las que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Cholultecas no. 2 Colonia La Raza C.P. 02990, Delegacion Azcapotzalco Ciudad de México.

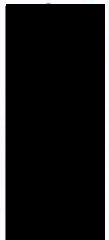
III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad, estrategias que permitan cumplir con lo establecido por el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

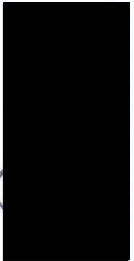
III.3.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4.- Que en el presente convenio de concertación de acciones no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES", para detectar los posibles actos delictivos a través de un Centro de Monitoreo por parte de "PROTECHTEAM", para que "LA COMISIÓN" pueda brindar una atención eficiente e inmediata de las emergencias a los usuarios de "PROTECHTEAM".



SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el plan de operación con la finalidad de realizar la implementación del servicio de manera eficiente y correcta:





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- a) "PROTECHTEAM" será quien reciba y verifique el reporte de la emergencia de sus usuarios, quien será el primer contacto, a través de un equipo celular Smart Phone o cualquier otro equipo conectado por medio de la aplicación Bunker 360.
- b) De manera inmediata enviará el alertamiento a través de comunicación directa a la plataforma del Centro de Mando y Comunicación.
- c) Se establecerá comunicación directa con el Centro de Mando y Comunicación, una vez filtrada y confirmada la emergencia.
- d) El Centro de Mando y Comunicación, desplegará la logística para mandar el apoyo inmediato para atender la llamada de emergencia.
- e) "PROTECHTEAM" dará el seguimiento con el Centro de Mando y Comunicación y con el usuario hasta el final de la emergencia.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que de manera gratuita y sin que opere algún gasto para estas, se dará el seguimiento del programa a través de Juntas Mensuales entre las partes, la cual será operada y administrada por "LA COMISIÓN".

CUARTA.- La colaboración para el cumplimiento del objeto de este instrumento se llevará a cabo de la manera siguiente:

Al momento de que "PROTECHTEAM" reciba y verifique el reporte de potenciales actos delictivos, inmediatamente enviará el alertamiento a través de una línea directa con el C-5.

"LA COMISIÓN" desplegará la logística necesaria conforme a sus funciones que le confiere la normatividad vigente, con el propósito de dar una respuesta inmediata.

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se proporcione con motivo de la colaboración del presente convenio, será considerada de carácter confidencial y de secrecía, salvo que "LA COMISIÓN" para el cumplimiento de sus funciones considere necesario dar a conocer la misma a terceras personas.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

SEXTA.- El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que concluya la actual administración del Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMA.- Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar enlaces, los cuales serán:

Por "LA COMISIÓN": al Inspector General Israel Anguiano Romano.

Por "PROTECHTEAM": a la Licenciada Lucia Guerrero Gómez e Ingeniero Armando Gocher Zenteno

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Así mismo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las necesidades mencionadas en el objeto.

OCTAVA.- Salvo lo previsto expresamente en el presente instrumento, "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento en que incurra, cuando este derive de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- Conviene que el personal de "LAS PARTES" que se asigne para la realización del objeto del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por ende cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, por lo que no podrá derivarse la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- El presente convenio solo podrá ser modificado por la voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

documento respectivo, en la inteligencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente en dirimirlo en forma conjunta y de común acuerdo; sus resoluciones tendrán carácter definitivo por tratarse de un convenio de buena fe y deberán constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del presente convenio no medirá contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de ellas.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA LECTURA DEL MISMO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR TRIPLICADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA COMISIÓN"

LICENCIADO
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

POR "PROTECHTEAM"

LICENCIADA
LUCIA GUERRERO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INTERNACIONALES DE
PROTECCIÓN Y TECHNOLOGIA
PROTECHTEAM S.A. DE C.V.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

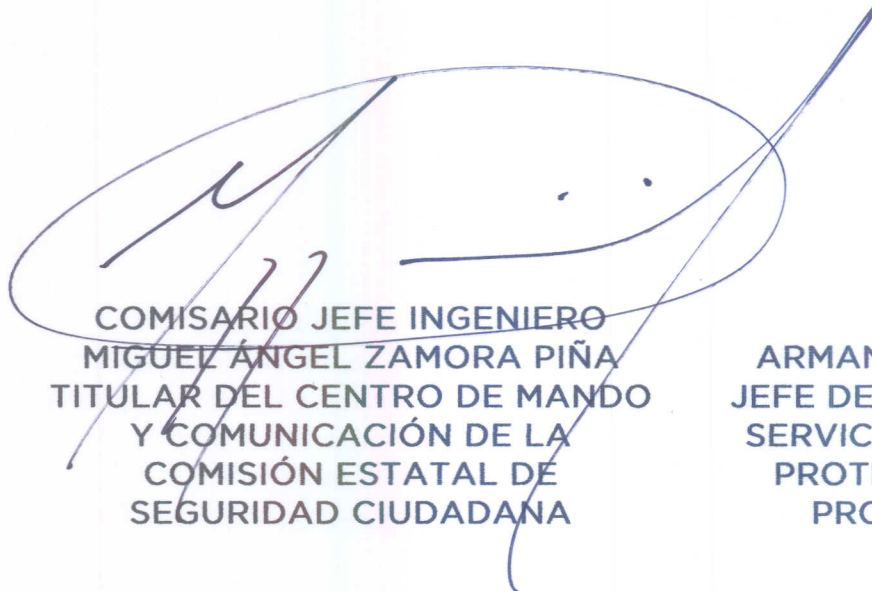


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"





COMISARIO JEFE INGENIERO
MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO
Y COMUNICACIÓN DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

INGENIERO
ARMANDO A. GOCHER ZENTENO
JEFE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA
SERVICIOS INTERNACIONALES DE
PROTECCIÓN Y TECHNOLOGIA
PROTECHTEAM S.A DE C.V

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN Y TECHNOLOGIA PROTECHTEAM S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LICENCIADA LUCIA GUERRERO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ARMANDO A. GOCHER ZENTENO, JEFE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROTECHTEAM".



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN